

RESOLUCIÓN

Asunto: Fondo Permanente para Ayuda en Caso de Emergencia

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 74^a reunión, celebrada en Berlín (Alemania) del 19 al 22 de septiembre de 2005,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2005-RAP-25, titulado "Fondo Permanente para Ayuda en Caso de Emergencia",

TENIENDO EN CUENTA el artículo 20 del Reglamento Financiero, en virtud del cual la Asamblea General está facultada para constituir los fondos que estime apropiados,

CONSIDERANDO que es de vital importancia la creación de una reserva permanente que permitiría a Interpol actuar inmediatamente en las situaciones de crisis que puedan presentarse en cualquier lugar del mundo,

DECIDE la constitución de un fondo independiente, que se denominará Fondo Permanente para Ayuda en Caso de Emergencia (FPACE), para el cumplimiento de este único y vital objetivo;

DECIDE asimismo que el Fondo Permanente para Ayuda en Caso de Emergencia deberá tener en el momento de su creación un saldo de 855.000 EUR para lograr el objetivo anteriormente indicado;

DECIDE además que el Fondo Permanente para Ayuda en Caso de Emergencia se financie mediante contribuciones voluntarias aportadas por los países miembros, así como mediante la ayuda financiera suministrada por otras organizaciones internacionales, por organizaciones no gubernamentales o por otras entidades, de conformidad con el Reglamento Financiero;

DECIDE por último que el saldo de 205.000 EUR del centro de costes permanente para ayuda en caso de emergencia sea traspasado desde el Fondo de Reserva General al Fondo Permanente para Ayuda en Caso de Emergencia;

HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros para que ayuden a la Secretaría General a determinar cómo conseguir un importe total de 650.000 EUR en 2006, a fin de elevar el saldo del Fondo recién creado hasta su nivel mínimo propuesto de 855.000 EUR, y PIDE al Secretario General que intente conseguir la financiación que puedan aportar donantes externos;

APRUEBA que el Comité Ejecutivo, previa consulta al Secretario General, considere la posibilidad de transferir al fondo un determinado porcentaje del superávit que pueda generarse o reservarse de cada ejercicio financiero, a fin de elevar su saldo hasta el nivel mínimo propuesto;

APRUEBA con carácter general que, cada cierto tiempo, con arreglo a una evaluación realista de las sumas necesarias para hacer frente a situaciones de emergencia llevada a cabo

por el Secretario General, se revise el saldo mínimo establecido para el Fondo, que se alcanzará mediante contribuciones voluntarias de los países miembros, contribuciones de donantes externos de conformidad con el Reglamento Financiero, y la transferencia al Fondo de los excedentes disponibles procedentes de cada ejercicio económico.

Aprobada.